



Gestión de reclamaciones judiciales a partir del 1 de enero 2010 en las que se cite a OFESAUTO como único imputado.

Como Oficina Nacional de Seguro, OFESAUTO a menudo es demandada judicialmente a consecuencia de accidentes ocasionados por vehículos extranjeros pese a no ser OFESAUTO la entidad legitimada pasivamente para atender la reclamación.

En la mayoría de casos se trata de reclamaciones derivadas de un accidente ocasionado por un vehículo extranjero asegurado en una entidad extranjera con representación en España.

En estos casos, si OFESAUTO es la única entidad demandada, históricamente y de una forma "amistosa", se ha venido dando traslado de la citación a la entidad representante al objeto de que se haga cargo de todas las gestiones necesarias para su resolución judicial o extrajudicial, puesto que es el citado representante el verdadero legitimado pasivamente.

En aquellos otros casos en los que somos codemandados junto a la entidad representante, históricamente se ha venido también dando traslado de la reclamación al representante legitimado, para que asumiera las gestiones de resolución judicial o extrajudicial pertinentes, apartándose OFESAUTO del procedimiento, evidentemente, en voluntaria rebeldía procesal.

Esta operativa, que tiene una doble finalidad, por un lado evitar un "peregrinaje" a la víctima y por otro salvar los gastos generados por la intervención de OFESAUTO, ha sido eficaz durante mucho tiempo pero progresivamente ha ido perdiendo eficacia.

El coste administrativo de esta dinámica es muy alto (recepción y análisis de demanda, apertura de expediente, remisión de documentación al corresponsal, sentencias en ejecución con pagos extemporáneos, etc.) pero con independencia de ello, cada vez con mas frecuencia, se constatan asuntos en los que la entidad legitimada pasivamente no acude a juicio e incluso lo hace para alegar su falta de legitimación pasiva y sin informar en ningún momento a esta Oficina, quebrándose el principio de buena fe con el que OFESAUTO actúa con éstas entidades.

Esta actitud genera condenas a OFESAUTO y lo mas importante, una deplorable imagen del funcionamiento del Sistema Carta Verde.

Por lo anterior, a partir del 1 de enero de 2010 OFESAUTO se va a encargar directamente de la resolución judicial y/o extrajudicial de todos aquellos asuntos en los que OFESAUTO conste como única demandada, sin perjuicio de informar del trámite a la entidad realmente deudora, solicitando si es necesario información sobre el siniestro para su adecuada resolución extrajudicial y/o judicial que, no obstante, asumiremos directamente hasta su conclusión, recobrando de la entidad garante del vehículo todos los gastos y honorarios de gestión de acuerdo al Reglamento del Consejo de Oficinas Nacionales.

En aquellos casos en lo que hayamos sido codemandados continuaremos con la operativa habitual (dar traslado a la entidad garante de la RC del vehículo causante), pero imponiendo un plazo muy corto para confirmar que asumen la gestión. Expirado este plazo sin una contestación definitiva nos haremos cargo de del siniestro hasta su conclusión, tal y como se ha expresado en el párrafo anterior.